

REGULACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMISIONES

¿Quién puede integrar la Coordinación¹?

Cualquier integrante de la Comisión (art.24 N°3), cumpliendo regla de paridad (art.32), y que no haya sido revocado en ese cargo (art. 74 inciso final). Para su elección requiere el voto de la mayoría de quienes integran la Comisión (art.74 inc.1) (17 votos).

¿Qué debe hacer la Coordinación?

- a) **Dirigir el debate** (art.74 inc.1, art.88 inc.3).
- b) **Uso de la palabra:** otorgar su uso (art.71 inc.4, con relación al art.11)².
- c) **Forma de sesionar:** definir si la sesión es presencial (priorizada), telemática o híbrida (art.10).
- d) **Sesiones extraordinarias:** definir si se sesiona fuera del horario ordinario, para atender asuntos impostergables (art.30 inc.2).
- e) **Sesiones fuera de la sede:** gestionar su desarrollo una vez acordada su celebración, o definir (delegar) quien se hará cargo de tal gestión (art.5 inc.3).
- f) **Reemplazos:** recibir la comunicación de reemplazos permanentes en la integración de la Comisión (art.78 inc.2), y verificar el cumplimiento de las reglas de integración del artículo 70 (art.78 inciso final).
- g) **Votaciones:**
 - a. Someter a votación general las propuestas constitucionales (art.88 inc.3).
 - b. Instruir a Secretaría consultar si alguien no ha votado (art.16).
 - c. Sistematizar las propuestas que han sido aprobadas (art.91).
 - d. Fijar plazo para el ingreso de indicaciones a las propuestas sistematizadas (debe ser mayor a dos días) (art.91).
 - e. Poner en votación las propuestas e indicaciones, una vez terminada la discusión (art.92 inc.1, con relación al art.88 inc.3).
- h) **Informar al Pleno:** estado de avance del trabajo de la Comisión (art.74 inc.1).
- i) **Informes:**
 - a. Verificar que no contenga errores de forma (art.71 inciso final).
 - b. Presentar una síntesis del informe al Pleno (art.94 inc.4).
- j) **Reunión de coordinación:** asistir a las dos reuniones mensuales con las Coordinaciones de las demás comisiones (art.74 inc.2).
- k) En su relación con la **Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal:** recibir a la coordinación de esa Comisión (art.64 inciso penúltimo).
- l) **Acuerdos y convenios de colaboración:** manifestar a la Mesa de la Convención los acuerdos de la Comisión que cuestionen los acuerdos o convenios suscritos, por oponerse o entorpecer la ejecución de los fines de la Convención o de las comisiones temáticas (art.61 inciso final).
- m) **Revocación:** convocar a sesión extraordinaria y urgente para pronunciarse ante petición de revocación (art.74 inc.5).

¿Qué puede hacer la Coordinación?

- a) **Secretaría:** Encomendar labores administrativas a la Secretaría de la Comisión (art.43 literal g).
- b) **Subcomisiones:** proponer su creación (art. 71 inc.5, art.75).
- c) **Estado de avance de demás comisiones:** comentar esas presentaciones en el pleno (art.74 inc.1).
- d) **Votaciones:** disponer la votación separada de artículos, párrafos, incisos (art.92).

¿Qué debe sólo procurar la Coordinación?

- a) Que la Comisión sesione una vez al mes fuera de la sede de la Convención Constitucional (art.5 inc.3).
- b) Cumplir el horario de inicio y término de la sesión (en atención a convencionales con gente a cuidado) (art. 30 inc.3 literal b).

¿Tiene algún derecho la Coordinación?

Cada integrante de la Coordinación tiene derecho a 5UTM por concepto de asignación para gastos operacionales incurridos en el ejercicio de ese cargo (art. 2 inc.2 literal c) del *Reglamento de Asignaciones*).

¹ Art. 74 inc.2: *Los mismos deberes* (de las coordinaciones de comisiones) *concurrirán para las coordinaciones de las subcomisiones*.

² No existen reglas de clausura del debate en comisiones. El art. 15 alude al Pleno, y no existen 'normas de funcionamiento de comisiones' que tengan solución explícita en el tema.